



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN - SAN IGNACIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA EXCLUSIVA ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN Y LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO.

Conste por el presente documento el convenio interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR, que celebran de una parte **LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con RUC N.º 20368807916, con domicilio legal en el Jr. Tahuantinsuyo N.º 765 - Jaén representada por su Gerente Lic. **Cristhian Efen García Orihuela** designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13 de enero del 2023, a la que en adelante se le denominará **LA GERENCIA**; y, de la otra parte la **UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SAN IGNACIO**, con RUC N.º 20601218471, con domicilio legal en Prolongación Comercio Nro. 223, Sector la Huamba (a una cdra. loza deportiva la huamba) Cajamarca - San Ignacio, representada por su Director, **M.C GERARDO TEOBALDO HUATUCO CRISANTO**, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 120-2023-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH-DG de fecha 16 de febrero del 2023, con Resolución Ejecutiva Regional N.º D473-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, donde el gobernador delega facultades a favor de su persona, a la que en adelante se le denominará **LA RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252; y, Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo 1252.
- 1.2. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.
- 1.3. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Directiva N.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF-63.01.
- 1.5. Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 1.6. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Derogada por la única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1440, a acepción de la cuarta, séptima, octava, decima, duodécima, y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria.
- 1.7. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.8. Ley N.º 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 1.9. Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/68.01; aprueba la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Ley N.º 26842, Ley General de Salud, su modificatoria Ley N.º 27604 y el D.S. N.º 016-20202-SA.
- 1.11. Ley N.º 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN - SAN IGNACIO

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Texto Único Ordenado Aprobado por Decreto Supremo 242-2018-EF; Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; y, el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y su Reglamento Aprobada con el Decreto Supremo N° 150-2017-EF.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA GERENCIA, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de la provincia de San Ignacio, constituyendo una Entidad del Sector Público.

Se compromete a formular el Proyecto de Inversión y/o Aprobación de IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual I y Gestión de Inversiones.

LA RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO, es una Unidad Orgánica del órgano desconcentrado de la Dirección Regional de salud Cajamarca (DIRESA). Representa a la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de San Ignacio. Tiene por finalidad gestionar los servicios de salud a fin de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de su entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Entre sus funciones son el de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las acciones de gestión de la salud en la provincia de San Ignacio, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de salud; promover y gestionar la ejecución de proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento; así como de proyectos sociales en materia de salud, entre otros.

Conviene en autorizar a **LA GERENCIA** para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión y/o Aprobación de IOARR de competencia exclusiva, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 242-2018-EF.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD GERENCIA:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión o en el Formato de Registro de la IOARR según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN - SAN IGNACIO

- 5.2. Formular y evaluar proyectos de inversión. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 5.3. Aprobar las IOARR planteadas de adquisición de equipamiento biomédico, electromecánico, vehículos y agrícolas. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional (Formato N° 07).
- 5.4. Incluir en su Plan Institucional Modificado (PIM) del presente año, la asignación presupuestal para el financiamiento del estudio a nivel de IOARR de Pre Inversión;



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA U.E.S.S.I.

Son obligaciones y atribuciones LA UNIDAD EJECUTORA:

- 6.1. No podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversiones autorizados a LA GERENCIA.
- 6.2. Garantizar la operación y mantenimiento del equipamiento adquirido, que resulte de la inversión a través de la IOARR.



CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por 3 años y regirá a partir de la fecha de suscripción y firma y podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA GERENCIA en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 8.3. Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 (QUINCE) días hábiles, previa coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN - SAN IGNACIO

Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Provincia de Jaén, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

Lic. Cristian E. García Orihuela
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

MC. Gerardo T. Huatuco Crisant
DIRECTOR

RIS SAN IGNACIO

